ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**«OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PATINÓDROMO DEL SECTOR PLAN PAREJO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
SADIEL GÁMEZ MENDOZA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	**OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Turbaco, a través del IMDERT, suscribió en el año 2023 el Convenio Interadministrativo CI–002-2023 con la entidad EDUS, cuyo objeto fue aunar esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, operativos y financieros para la construcción de un escenario destinado a la práctica del patinaje, incluyendo estudios, diseños, supervisión, interventoría y ejecución de obras.

El proyecto fue concebido como el primer patinódromo del municipio, localizado en el barrio Altos de Plan Parejo, con el propósito de ofrecer a la comunidad un escenario formal, seguro y reglamentario para la práctica del patinaje, disciplina que venía desarrollándose en espacios improvisados o en otros municipios.

No obstante, durante la ejecución del contrato se presentaron múltiples suspensiones, reinicios y modificaciones, que impidieron culminar las obras dentro del plazo previsto. Al cierre del proceso, el porcentaje real de avance físico verificado en campo fue únicamente del 59,34 %, lo que dejó una infraestructura inconclusa, sin condiciones de funcionalidad, seguridad ni cumplimiento normativo.

El Informe de Estado Final concluye que el objeto contractual no fue cumplido, ya que el escenario no fue finalizado ni puesto en funcionamiento, y que existen múltiples ítems reportados como ejecutados que, en la realidad, no presentan avance o lo tienen de forma parcial.

Como respuesta a esta situación, la Secretaría de Infraestructura y el IMDERT formularon un Documento Técnico de Actualización, en el cual se identifican las obras adicionales y faltantes necesarias para culminar el patinódromo y dejarlo en condiciones óptimas de uso, alineado con las normas técnicas, de seguridad y funcionalidad requeridas

Para que los deportistas del municipio así como la población en general interesada en la práctica libre de esta actividad deportiva o a través de un club al cual pertenezcan, han manifestado en varias ocasiones la necesidad de contar con más escenario deportivo que les permita mejorar las condiciones técnicas, de seguridad y facilitar

la regularidad en la práctica, impedida muchas veces por la deficiencia en que se encuentran los mismos, la lejanía en la que estos se encuentran de algunos sectores y la poca variedad de opciones deportivas que se pueden realizar en estos espacios.

En ese sentido y aprovechando el entusiasmo de la población por la práctica deportiva, el municipios encontró una oportunidad para fomentar la actividad física de la población, por lo que decidió contratar la construcción de obras adicionales y faltantes del patinódromo ubicado en el barrio Altos de Plan Parejo del municipio de Turbaco.

Por esta razón, el **MUNICIPIO,** estructuró el proyecto de inversión denominado **«OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE ADICIONALES Y**

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

FALTANTES DEL PATINÓDROMO DE TURBACO - SECTOR PLAN PAREJO» con el fin de brindar espacios óptimos para la recreación de niños, jóvenes y adultos mayores de la ciudad.

En ese orden de ideas, el secretario de Despacho, asignado a la Secretaría de Infraestructura, atendiendo a sus funciones técnicas, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«OBRAS OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE ADICIONALES Y FALTANTES DEL PATINÓDROMO DE TURBACO - SECTOR PLAN PAREJO»**. Una vez agotada la fase anterior, el precitado

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.: «OBRA Y CONSTRUCCIÓN DE ADICIONALES Y FALTANTES DEL PATINODROMO DE TURBACO - SECTOR PLAN PAREJO»

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades u obras a ejecutar son las determinadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Formulario 1.

4.4. ESPECIFICACIONES.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad desplegó todas las acciones en la fase de maduración del proyecto que permiten establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los demás documentos aplicables al proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad. de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año,

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además de las siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 dias hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
15. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
16. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
   a) Hojas de vida del personal profesional;
   b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
   c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
   d) Programa de obra;
   e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
   f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
   g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. CON RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. CON RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. CON RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.
Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. **RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA** velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.

9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**

    a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
    b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
    c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

12. **ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:**
    a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
    b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
    c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
    d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
13. **OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
14. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7. INTERVENTORÍA.

La Entidad se encuentra obligada a contratar la Interventoría con el propósito de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad, ordenar trabajo alguno que traiga consigo prórroga del plazo o incremento en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Otrosí al contrato principal, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el Pliego de Condiciones y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta de recibo final de obra.
8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del acta de inicio, el acta de recibo final, las actas de avance de obras, y el acta de liquidación.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

5.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública, de que tratan los artículos 30 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, la subsección 1 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Lo anterior, como quiera que, da acuerdo a la normatividad vigente, la escogencia del Contratista a través de la Licitación Pública es la regla general, salvo las excepciones previstas en la ley. Aunado a ello, el Presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la Entidad.

En lo no regulado particularmente en las citadas normas, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> **«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Parágrafo 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un
(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de $ 533.287.768,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación supera considerablemente el Umbral Pymes, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 4.286.492.209,90) M/CTE** según el presupuesto que a continuación se detalla

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,0 ZONA DE PRACTICA Y SIEMBRA DE GRAMA								
1,1				Localización, trazado y replanteo.	M2	1.679,00	$ 7.150,00	$ 12.004.850,00
1,2				Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	960,76	$ 12.350,00	$ 11.865.386,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

1,3				Excavación mecánica para áreas circundantes. e=40 cm para zona central. NO INCLUYE RETIRO.	M3	384,30	$ 48.750,00	$ 18.734.625,00
1,4				Conformación de la subrasante para zona central (Compactación en su extensión).	M2	960,76	$ 16.607,50	$ 15.955.821,70
1,5				Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	M3	384,30	$ 208.195,00	$ 80.009.338,50
1,6				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	144,11	$ 1.415.147,50	$ 203.942.566,82
1,7				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	M2	960,76	$ 47.840,00	$ 45.962.758,40
1,8				Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	M3	499,59	$ 99.450,00	$ 49.684.225,50
Subtotal								**$ 438.159.571,92**
2,0 CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO REFORZADO ZONA DE PRACTICA Y PISTA DE PATINAJE								
2,1				Localización, trazado y replanteo.	ML	172,00	$ 4.290,00	$ 737.880,00
2,2				Excavación manual 0.4x0.5 para canal de aguas lluvias.	ML	172,00	$ 33.150,00	$ 5.701.800,00
2,3				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm.	M3	10,32	$ 124.150,00	$ 1.281.228,00
2,4				Retiro y disposición de material sobrante producto de excavación a área certificada.	M3	44,72	$ 99.450,00	$ 4.447.404,00
2,5				Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño	ML	172,00	$ 528.450,00	$ 90.893.400,00
2,6				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	Kg	1.773,52	$ 17.550,00	$ 31.125.276,00
2,7				Suministro e instalación de registros de aguas lluvias.	UND	4,00	$ 968.500,00	$ 3.874.000,00
2,8				Suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias Ø 4".	ML	120,00	$ 101.920,00	$ 12.230.400,00
Subtotal								**$ 150.291.388,00**
3,0 GRADERIA CUBIERTA PISTA DE PATINAJE								
3,1				Localización, trazado y replanteo.	M2	219,60	$ 7.150,00	$ 1.570.140,00
3,2				Descapote del terreno existente e=20cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	69,60	$ 12.350,00	$ 859.560,00
3,3				Excavacion manual de viga de amarre inferior borde empedrado y zapatas zona discapacitados. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	16,44	$ 96.850,00	$ 1.591.826,60
3,4				Excavacion manual zona entre las dos graderias. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	34,80	$ 96.850,00	$ 3.370.380,00
3,5				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm zona entre las dos graderias y zapatas	M3	11,90	$ 124.150,00	$ 1.477.136,70

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

3,6				Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi e=5 cm para solado de zapatas. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	0,49	$ 1.034.020,00	$ 502.533,72
3,7				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	16,44	$ 1.415.147,50	$ 23.259.364,31
3,8				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona entre las dos graderias. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	10,44	$ 1.415.147,50	$ 14.774.139,90
3,9				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	M2	69,60	$ 47.840,00	$ 3.329.664,00
3,10				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para zapatas 1.8m x 1.8m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	4,37	$ 1.415.147,50	$ 6.189.855,17
3,11				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para vigas de 0.4m x 0.3m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	1,39	$ 1.415.147,50	$ 1.969.885,32
3,12				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para columnas de 0.4m x 0.6m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	5,04	$ 1.415.147,50	$ 7.132.343,40
3,13				Empedrado de ladera entre gradas.	M2	63,80	$ 228.150,00	$ 14.555.970,00
3,14				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	Kg	1.223,81	$ 17.550,00	$ 21.477.914,64
3,15				Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)	UND	13,00	$ 13.555.750,00	$ 176.224.750,00
3,16				Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño	ML	512,40	$ 232.310,00	$ 119.035.644,00
3,17				Suministro e instalación de lamina Termoacustica	M2	274,50	$ 228.150,00	$ 62.627.175,00
3,18				Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)	ML	49,00	$ 591.500,00	$ 28.983.500,00
3,19				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	M3	39,46	$ 99.450,00	$ 3.924.575,46
Subtotal								**$ 492.856.358,22**
4,0 TERMINACION CONSTRUCCION PATINODROMO								
4,1				Localización, trazado y replanteo.	M2	420,00	$ 7.150,00	$ 3.003.000,00
4,2				Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	120,00	$ 12.350,00	$ 1.482.000,00
4,3				Excavaciòn mecanica para la conformación de la subbase e=40	M3	48,00	$ 48.750,00	$ 2.340.000,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

				cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.				
4,4				Conformación de la subrasante (Compactación en su extensión)	M2	120,00	$ 16.607,50	$ 1.992.900,00
4,5				Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	M3	48,00	$ 208.195,00	$ 9.993.360,00
4,6				Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30x30 para cerramiento. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	ML	62,00	$ 33.150,00	$ 2.055.300,00
4,7				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	M3	93,60	$ 99.450,00	$ 9.308.520,00
4,8				Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 30cm x 30cm para cerramiento. e=5cm	M3	0,93	$ 1.034.020,00	$ 961.638,60
4,9				Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	70,00	$ 1.605.175,00	$ 112.362.250,00
4,10				Suministro y colocación de concreto F'c=3000 psi para viga de cimentacion de baranda perimetral de 30cm x 30cm. Reforzada con 4 Ø 1/2", aros de Ø 3/8" @ 15 cms.	ML	62,00	$ 280.150,00	$ 17.369.300,00
4,11				Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).	ML	222,00	$ 874.900,00	$ 194.227.800,00
4,12				Suministro e instalación de puerta de acceso a la cancha en tuberia galvanizada. (ver detalles en planos estructurales).	UND	2,00	$ 4.774.250,00	$ 9.548.500,00
4,13				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI malla electrosoldada 6mm.	M2	350,00	$ 47.840,00	$ 16.744.000,00
4,14				Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.	M2	1.300,00	$ 176.150,00	$ 228.995.000,00
4,15				Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.	M3	15,80	$ 1.605.175,00	$ 25.365.777,94
4,16				Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para muro de contención para pista de patinaje.	M3	8,40	$ 1.605.175,00	$ 13.483.470,00
4,17				Excavaciòn mecanica para la conformación de los andenes e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	10,80	$ 48.750,00	$ 526.500,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

4,18				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes y e=15 cm viga de cimentación de baranda.	M3	7,26	$ 124.150,00	$ 901.329,00
4,19				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	M3	21,29	$ 99.450,00	$ 2.117.688,30
4,20				Suministro y colocación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	ML	50,00	$ 151.937,50	$ 7.596.875,00
4,21				Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	M2	75,00	$ 134.127,50	$ 10.059.562,50
4,22				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.	Kg	4.467,38	$ 17.550,00	$ 78.402.431,25
Subtotal								**$ 748.837.202,59**
5,0 CONSTRUCCION ADMINISTRACION Y BAÑOS								
5,1				Localización, trazado y replanteo	M2	0,00	$ 3.087,41	$ 0,00
5,2				Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	0,00	$ 7.239,52	$ 0,00
5,3				Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30cm x 30cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M	0,00	$ 23.343,68	$ 0,00
5,4				Excavacion mecánica e=20 cm para plantilla de piso. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	0,00	$ 30.801,78	$ 0,00
5,5				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para plantilla y viga de cimentación.	M3	0,00	$ 111.721,10	$ 0,00
5,6				Suministro y colocación de concreto F'c = 2000 psi para solado de viga de cimentación e=5 cm. NO INCLUYE ACERO	M3	0,00	$ 874.440,70	$ 0,00
5,7				Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para viga de cimentacion de 30cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO	M3	0,00	$ 1.312.722,45	$ 0,00
5,8				Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para columnetas 20cm x 20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	0,00	$ 1.312.722,45	$ 0,00
5,9				Suministro y colocación de concreto F'c = 3000 psi e=7 cm para plantilla. Incluye malla electrosoldada 4mm.	M2	0,00	$ 170.021,82	$ 0,00
5,10				Viga de amarre superior 15cm x 20cm en concreto de 3500 psi. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	0,00	$ 1.312.722,45	$ 0,00
5,11				Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi paracolumnetas, vigas de amarre superior y vigas de cimentación	KG	0,00	$ 16.355,23	$ 0,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

5,12				Levante en block N°4 con mortero de pega 1:4.	M2	0,00	$ 73.474,36	$ 0,00
5,13				Suministro y colocación de pañete en mortero 1:4.	M2	15,00	$ 55.250,00	$ 828.750,00
5,14				Suministro y colocación de estuco plastico	M2	386,74	$ 29.640,00	$ 11.462.973,60
5,15				Suministro y colocación de pintura vinilo tipo 1	M2	386,74	$ 23.913,50	$ 9.248.306,99
5,16				Suministro e instalación piso en ceramica 60x60.	M2	143,64	$ 120.250,00	$ 17.272.710,00
5,17				Suministro e instalacion de zocalo en ceramica.	ML	42,00	$ 42.250,00	$ 1.774.500,00
5,18				Suministro e instalacion de cielo raso en super board.	M2	143,64	$ 137.150,00	$ 19.700.226,00
5,19				Suminsitro e instalacion de espejo para baños.	M2	8,50	$ 357.500,00	$ 3.038.750,00
5,20				Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.	UND	10,00	$ 2.405.000,00	$ 24.050.000,00
5,21				Suministro e instalacion divisiones de orinales. Incluye puertas y accesorios.	UND	2,00	$ 1.267.500,00	$ 2.535.000,00
5,22				Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS	M2	188,59	$ 120.250,00	$ 22.677.466,50
5,23				Suministro e instalación de ventana 1.5m x 1.6m con marco en aluminio.	M2	0,00	$ 585.000,00	$ 0,00
5,24				Suministro e instalación de ventana 0.5m x 2.6m con marco en aluminio.	M2	2,60	$ 585.000,00	$ 1.521.000,00
5,25				Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	M2	6,00	$ 585.000,00	$ 3.510.000,00
5,26				Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1.6m con marco en aluminio.	M2	3,20	$ 585.000,00	$ 1.872.000,00
5,27				Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	M2	0,00	$ 585.000,00	$ 0,00
5,28				Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1m con marco en aluminio.	M2	0,00	$ 585.000,00	$ 0,00
5,29				Suministro e instalación de puerta 2m x 1.2m entamborada.	M2	2,40	$ 851.500,00	$ 2.043.600,00
5,30				Suministro e instalación de puerta 2m x 0.8m entamborada.	M2	9,60	$ 851.500,00	$ 8.174.400,00
5,31				Suministro e instalación de puerta 2m x 0.7m entamborada.	M2	1,40	$ 851.500,00	$ 1.192.100,00
5,32				Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm	ML	162,00	$ 232.310,00	$ 37.634.220,00
5,33				Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.	M2	154,33	$ 228.150,00	$ 35.209.819,13
5,34				Viga canal de Cubierta	ML	10,00	$ 241.150,00	$ 2.411.500,00
5,35				suministro e instalación de redoblón en mortero impermeabilizado.	ML	35,15	$ 163.150,00	$ 5.734.722,50
5,36				Suministro e instalación de sanitarios Tao single blanco.	UND	10,00	$ 943.150,00	$ 9.431.500,00
5,37				Suministro e instalacion de sanitario para discapacitado smart redondo single blanco.	UND	1,00	$ 1.755.000,00	$ 1.755.000,00
5,38				Suministro e instalacion de orinal mediano para fluxómetro blanco.	UND	4,00	$ 1.495.000,00	$ 5.980.000,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

5,39				Suministro e instalacion lavamanos blanco.	UND	9,00	$ 423.150,00	$ 3.808.350,00
5,40				Suministro e instalacion lavamanos discapacitados blanco.	UND	1,00	$ 487.500,00	$ 487.500,00
5,41				Suministro y colocación de puntos sanitarios 4". INCLUYE ACCESORIOS.	UND	0,00	$ 110.833,02	$ 0,00
5,42				Suministro y colocación de puntos sanitarios 2". INCLUYE ACCESORIOS.	UND	0,00	$ 90.397,02	$ 0,00
5,43				Suministro y colocación de puntos hidráulicos. INCLUYE ACCESORIOS.	UND	0,00	$ 175.256,05	$ 0,00
5,44				Suministro y colocación de registro sanitario 60x60.	UND	6,00	$ 968.500,00	$ 5.811.000,00
5,45				Suministro e instalación de rejillas de piso completas.	UND	12,00	$ 94.250,00	$ 1.131.000,00
5,46				Suministro e instalación de tuberia sanitaria 2".	ML	0,00	$ 67.993,74	$ 0,00
5,47				Suministro e instalación de tuberia sanitaria 4".	ML	0,00	$ 88.785,22	$ 0,00
5,48				Suministro e instalación de tubería de agua potable 1/2".	ML	90,00	$ 22.750,00	$ 2.047.500,00
5,49				Suministro e instalación de drenaje de aire acondicionado.	UND	4,00	$ 331.500,00	$ 1.326.000,00
5,50				Suministro e instalación de tanque septico.	UND	1,00	$ 21.944.000 ,00	$ 21.944.000,00
5,51				Excavación manual para tuberías.	ML	200,00	$ 33.150,00	$ 6.630.000,00
5,52				Suministro e instalación de toma corriente doble de 110, 15 Amperios.	UND	10,00	$ 162.500,00	$ 1.625.000,00
5,53				Suministro e instalación de interuptores sencillos.	UND	8,00	$ 162.500,00	$ 1.300.000,00
5,54				Suministro e instalación de punto de luces.	UND	10,00	$ 232.050,00	$ 2.320.500,00
5,55				Suministro e instalación de punto de toma corriente 220.	UND	6,00	$ 232.050,00	$ 1.392.300,00
5,56				Suministro e instalación de punto de Voz y Datos.	UND	0,00	$ 292.500,00	$ 0,00
5,57				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	M3	30,00	$ 99.450,00	$ 2.983.500,00
Subtotal								**$ 281.865.194,72**
6,0 CERRAMIENTO GENERAL DEL ESCENARIO EN LEVANTE Y TUBERIA GALVANIZADA								
6,1				Cerramiento con polisombra para perimetro descubierto.	ML	390,00	$ 34.450,00	$ 13.435.500,00
6,2				Trazado, Localización y replanteo.	ML	390,00	$ 4.290,00	$ 1.673.100,00
6,3				Desmonte de cerramiento existente en malla y tuberia	M2	858,00	$ 18.850,00	$ 16.173.300,00
6,4				Demolición de levante y cimentación existente en cerremiento	ML	390,00	$ 37.570,00	$ 14.652.300,00
6,5				Excavacion manual de viga de amarre. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	ML	390,00	$ 33.150,00	$ 12.928.500,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

6,6				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm para viga de cimentación.	M3	3,10	$ 124.150,00	$ 384.865,00
6,7				Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 25cm x 30cm.	M3	5,85	$ 1.034.020,00	$ 6.049.017,00
6,8				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	29,25	$ 1.415.147,50	$ 41.393.064,38
6,9				Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	KG	3.120,00	$ 17.550,00	$ 54.756.000,00
6,10				Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	M2	780,00	$ 345.150,00	$ 269.217.000,00
6,11				Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	M2	390,00	$ 215.150,00	$ 83.908.500,00
6,12				Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal.	UND	0,00	$ 3.250.000,00	$ 0,00
6,13				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	M3	70,00	$ 99.450,00	$ 6.961.500,00
6,14				Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	UND	195,00	$ 371.150,00	$ 72.374.250,00
Subtotal								**$ 593.906.896,38**
7,0 ILUMINACION ARTIFICIAL PISTA DE PATINAJE								
				RED PRIMARIA 13.200 VAC MONOFÁSICA S/N				
7,1				Poste de concreto armado 12 mts x 1050 Kgf	UND	1,00	$ 3.575.000,00	$ 3.575.000,00
7,2				Cajas primarias 200 amp 440mm 27Kv tipo expulsión para la costa	UND	3,00	$ 975.000,00	$ 2.925.000,00
7,3				Cruceta galvanizada en caliente 4 x 4 x 4	UND	5,00	$ 812.500,00	$ 4.062.500,00
7,4				Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv	UND	2,00	$ 617.500,00	$ 1.235.000,00
7,5				Cable aluminio 123,3 Azuza Kcmil	ML	400,00	$ 25.350,00	$ 10.140.000,00
7,6				Conectores ctransversales tipo cuña 2 - 1/0	UND	3,00	$ 240.500,00	$ 721.500,00
7,7				Aisladores poliméricos de suspensión incluye grillete y grapa pistola.	UND	3,00	$ 812.500,00	$ 2.437.500,00
7,8				Aisladores poliméricos tipo line post.	UND	4,00	$ 293.150,00	$ 1.172.600,00
7,9				Collarines 9 - 11"	UND	2,00	$ 124.150,00	$ 248.300,00
7,10				Camión canasta homologada	UND	1,00	$ 5.850.000,00	$ 5.850.000,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

7,11				Camión grúa homologada.	UND	1,00	$ 6.825.000,00	$ 6.825.000,00
7,12				Cable de cobre desnudo No. 2	ML	45,00	$ 78.390,00	$ 3.527.550,00
7,13				Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	UND	1,00	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00
7,14				Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.	UND	1,00	$ 2.145.000,00	$ 2.145.000,00
7,15				Armado de poste proyectado fin de linea, para instalación de nuevo centro de transformación.	UND	1,00	$ 1.235.000,00	$ 1.235.000,00
				SUBESTACIÓN 50 KVA,MONOFÁSICO, 1320 /220 VAC, 60 HZ.				
7,16				Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz	UND	1,00	$ 35.750.000,00	$ 35.750.000,00
7,17				Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.	M	305,00	$ 87.750,00	$ 26.763.750,00
7,18				Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II	UND	1,00	$ 36.790.000,00	$ 36.790.000,00
7,19				Tuberia IMC 3"	UND	2,00	$ 955.500,00	$ 1.911.000,00
7,2				Tubería PVC DB 3"	UND	20,00	$ 487.500,00	$ 9.750.000,00
7,21				Malla a tierra cuadrada 3 x 3 Mts.	UND	1,00	$ 5.135.000,00	$ 5.135.000,00
7,22				Terminales ponchables 1/0	UND	12,00	$ 44.850,00	$ 538.200,00
7,23				Montaje de transformador en su sitio , conexiónes primarias y secundarias.	UND	1,00	$ 3.445.000,00	$ 3.445.000,00
7,24				Ponchada de terminales	UND	12,00	$ 68.250,00	$ 819.000,00
7,25				Conexión de tablero de distribución principal.	UND	1,00	$ 2.275.000,00	$ 2.275.000,00
7,26				Tendido de acometida baja tensión desde transformador hasta tablero de distribución principal.	M	61,00	$ 44.850,00	$ 2.735.850,00
7,27				Registros tipo 3	UND	2,00	$ 1.755.000,00	$ 3.510.000,00
7,28				Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana	UND	1,00	$ 33.150.000,00	$ 33.150.000,00
				DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL				
7,29				Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.	UND	36,00	$ 1.755.000,00	$ 63.180.000,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

7,30				Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF	UND	12,00	$ 5.655.000,00	$ 67.860.000,00
7,31				Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6	M	1.215,00	$ 22.750,00	$ 27.641.250,00
7,32				Cruceta metalica galvanizada 3 Mts autosoportable	UND	6,00	$ 812.500,00	$ 4.875.000,00
7,33				Tablero de control de iluminación	UND	3,00	$ 2.795.000,00	$ 8.385.000,00
7,34				Instalación de proyectores.	UND	36,00	$ 228.150,00	$ 8.213.400,00
7,35				Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	UND	12,00	$ 1.950.000,00	$ 23.400.000,00
7,36				Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6	M	1.215,00	$ 21.450,00	$ 26.061.750,00
7,37				Conexión y armado de tableros de control de iluminación	UND	6,00	$ 630.500,00	$ 3.783.000,00
7,38				Certficaciòn RETIE, RETILAP, transformación, distribución en MT y BT	GLOBAL	1,00	$ 16.250.000,00	$ 16.250.000,00
Subtotal								**$ 460.272.150,00**
8,0 OBRAS EXTERIORES								
8,1				Localización, trazado y replanteo	M2	1.544,42	$ 7.150,00	$ 11.042.603,00
8,2				Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	2.099,23	$ 12.350,00	$ 25.925.490,50
8,3				Excavacion Mecanica para parqueaderos e=30 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	219,60	$ 48.750,00	$ 10.705.500,00
8,4				Excavacion Mecanica para anden e=20 cm y bordillos. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	167,63	$ 48.750,00	$ 8.171.962,50
8,5				Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	M3	219,60	$ 208.195,00	$ 45.719.622,00
8,6				Relleno en área de calzada con material seleccionado Triturado para parqueaderos	M3	72,55	$ 257.400,00	$ 18.674.472,96
8,7				Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes.	M3	77,07	$ 124.150,00	$ 9.568.240,50
8,8				Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	M	1.028,35	$ 151.937,50	$ 156.245.192,28
8,9				Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.	M2	469,44	$ 153.627,50	$ 72.118.893,60
8,10				Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	M2	312,00	$ 134.127,50	$ 41.847.780,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

8,11				Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros	UND	40,00	$ 591.500,00	$ 23.660.000,00
8,12				Suministro e instalacion de puerta de acceso vehicular.	UND	1,00	$ 9.750.000,00	$ 9.750.000,00
8,13				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	M3	419,85	$ 99.450,00	$ 41.753.684,70
8,14				Suministro e instalacion de puerta de acceso peatonal.	UND	2,00	$ 3.250.000,00	$ 6.500.000,00
8,15				Construcción garita vigilante	UND	1,00	$ 41.600.000,00	$ 41.600.000,00
8,16				Construcción escalera de acceso peatonal	UND	1,00	$ 7.150.000,00	$ 7.150.000,00
8,17				Construcción rampa acceso peatonal discapacitados según planos de diseño	UND	1,00	$ 12.350.000,00	$ 12.350.000,00
8,18				Suministro de arena negra abonada para campo e=10 cm.	M3	28,00	$ 254.150,00	$ 7.116.200,00
8,19				Suministro y siembra de grama para zona verde.	M2	120,00	$ 98.150,00	$ 11.778.000,00
8,20				Suministro e instalación de puntos de agua potable.	UND	4,00	$ 240.500,00	$ 962.000,00
8,21				Suministro e instalación de tuberías de agua para riego Ø 1/2"	ML	120,00	$ 22.750,00	$ 2.730.000,00
Subtotal								**$ 565.369.642,04**
9,0 CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL								
9,1				Localización, trazado y replanteo	M2	654,50	$ 7.150,00	$ 4.679.675,00
9,2				Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M2	654,50	$ 12.350,00	$ 8.083.075,00
9,3				Excavacion Mecanica e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	M3	261,80	$ 48.750,00	$ 12.762.750,00
9,4				Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	M3	196,35	$ 208.195,00	$ 40.879.088,25
9,5				Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	98,18	$ 1.605.175,00	$ 157.588.055,63
9,6				Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	8,13	$ 1.415.147,50	$ 11.505.149,18
9,7				Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	KG	975,60	$ 17.550,00	$ 17.121.780,00
9,8				Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	M2	292,80	$ 345.150,00	$ 101.059.920,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

9,9				Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	M2	65,04	$ 215.150,00	$ 13.993.356,00
9,10				Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal según diseño	UND	1,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00
9,11				Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	M3	340,34	$ 99.450,00	$ 33.846.813,00
9,12				Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	UND	42,00	$ 371.150,00	$ 15.588.300,00
9,13				Suminstro e instalación de porterias en tuberia hierro de 3" según diseño	UND	2,00	$ 2.275.000,00	$ 4.550.000,00
9,14				Suministro e instalación de tableros acrilicos	UND	2,00	$ 1.755.000,00	$ 3.510.000,00
9,15				Suministro e instalación aros de baloncesto	UND	2,00	$ 227.500,00	$ 455.000,00
9,16				Suministro e instalación tubos y malla balon mano	UND	1,00	$ 2.145.000,00	$ 2.145.000,00
9,17				Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.	M2	654,50	$ 72.280,00	$ 47.307.260,00
9,18				Demarcación cancha	Gbl	1,00	$ 5.850.000,00	$ 5.850.000,00
9,19				Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	M2	663,85	$ 47.840,00	$ 31.758.584,00
Subtotal								**$ 515.933.806,05**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 4.247.492.209,90**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 4.247.492.209,90
REVISIÓN DE DISEÑOS	$ 39.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 4.286.492.209,90**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30,00%

El presupuesto contempla los costos directos que se componen de: la valoración de las actividades de obra, los costos de obra y las cantidades requeridas de obra.

El presupuesto contempla la valoración de todos los impuestos.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

El valor definitivo de la obra será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

7.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> «Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.
>
> Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. **Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos[1]. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios – calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–**, ii) el precio global
> –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos
> –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.
>
> Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–.
>
> La jurisprudencia ha señalado que "[…] en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.-. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc."[2]. En concordancia, la doctrina explica que en la estructuración de los precios unitarios se tendrán en cuenta todos los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual que se multiplicará por al AIU, lo que determina el valor unitario:
>
> > "Cada uno de los valores unitarios resultan de un análisis de los componentes requeridos para su elaboración, estudio que se denomina comúnmente 'análisis de precios unitarios'. Así, se examinará, por ejemplo, que para la construcción de un metro cuadrado de muro se requieren 50 ladrillos, que tienen un valor de $50.000; 15 kilos de cemento, que tienen un valor de $5.000; 30 kilos de arena, que tienen un valor de $500; 5 litros de agua, que tienen un valor de 100, y la mano de obra que tiene un valor de $5.000. La sumatoria de cada uno
> >
> > de estos insumos básicos arroja el costo directo que debe cancelar el contratista para la construcción de un metro de muro.
> >
> > El costo directo se multiplica por el AIU, es decir, por los gastos de administración, que incluye los gastos

[2] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

de personal que dirige la obra; los gastos de imprevistos, que pretende cubrir imprevistos y la utilidad. El resultado de la multiplicación anterior determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal. Dentro del valor unitario, entonces, están incorporados la totalidad de los gastos en los que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir"[3].».

El valor fue concebido a precios unitarios, generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

De manera general, los valores asignados al presupuesto parten de un análisis técnico riguroso basado en los estudios, planos y documentos técnicos que sustentan cada uno de los costos que conforman el presupuesto.

Adicionalmente, dichos valores se establecieron con base en referencias de contratos históricos y estudios de mercado, donde se han determinado porcentajes estándar para estos rubros. Estos porcentajes son resultado de metodologías ampliamente utilizadas en el sector y reflejan los costos reales observados en proyectos de características similares. La aplicación de estos estándares permite asegurar que los valores asignados sean adecuados para cubrir los requerimientos del proyecto y que la estructuración del presupuesto se ajuste a criterios técnicos previamente definidos.

7.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
ANEXO	ANEXO	ANEXO

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La forma de pago es por Precios Unitarios.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10
% de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

(PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, corresponden a aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a través de Resolución No. 218 de 2021 «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social». La versión implementada corresponde a la V.2., vigente a partir del 29 de agosto de 2022, con las modificaciones introducidas mediante Resolución No. 275 de 2022, a través de la cual se adecuaron los documentos tipo a las condiciones establecidas en La Ley 2069 de 2020 y resolución 539 de 2025 por la cual se adopta la versión 2 de pliego tipo y el Decreto 1860 de 2021, marco normativo que estableció una regulación detallada de las normas relacionadas, entre otras, con: (i) incentivos para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado; (ii) convocatorias limitadas a Mipyme; (iii) mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; (iv) un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos.

- **Justificación de aplicación de criterios diferenciales**. **Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como puntaje adicional a su favor. El último inciso del artículo en mención dispone: «Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes». No obstante, al tratarse de un proceso de selección estructurado bajo los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es preciso acotar que los mismos han sido previamente definidos por dicho ente rector.

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previene sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo con el parágrafo 2 de la norma en mención: «Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación».

En este marco, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo para los

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

procesos de obra pública de infraestructura social, estructuró la siguiente obligación, la cual se plasmará en los Documentos del Proceso previo análisis de oportunidad y conveniencia:

> «2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera».

Analizadas las condiciones de la obra que se ejecutará, la Entidad considera pertinente la inclusión de acciones afirmativas a favor de la población especialmente protegida, por lo que en los documentos del proceso adoptará la obligación de destinar para la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional arriba indicados.

- **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como la potestas de asignar puntaje adicional a su favor. Al tratarse de un proceso de selección estructurado bajo los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es preciso acotar que los mismos han sido previamente definidos por dicho ente rector.

8.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

.

8.4. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

- **Área para construir/intervenir:** 3.117,70 m^2
- **Presupuesto Oficial:** $ 4.286.492.209,90

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

8.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal

Experiencia General

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.

Experiencia Especifica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de una pista de patinaje y/o patinódromos y/o velódromos y/o skatepark o similares que corresponda como mínimo al 50% de la longitud total a intervenir en el presente proceso de selección.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Actividad Secundaria (1)

Experiencia Especifica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Cancha Deportiva.

Actividad Secundaria (2)

Experiencia Especifica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

8.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.5.1. . CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.5.2. PATRIMONIO

N/A

8.5.3. . CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.5.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.5.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.5.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.5.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.5.6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

8.5.7. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

8.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

Los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate de ponderación de la oferta, corresponden a aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a través de Resolución No. 218 de 2021 «Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social», con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 y la 539 de 2025

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

8.6.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los siguientes son los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación:

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Detalle Deducción	Tarifa
ICA	7x1000
Estampilla UDC	1%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla P/Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte	2,5%
ReteFuente Obra Construcción	2%
Estampilla Por Cultura	1%

En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el interesado es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

8.6.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones.

8.6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el Pliego de Condiciones.

8.6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

8.6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	4

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3
(iii) presentación de un plan de calidad	3
(iv) Criterio ambiental	15
(v) Criterio Social	5
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.6.3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.
Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.6.4. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

8.6.5. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará tres (3) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.6.6. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.6.7. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

8.6.8. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] “La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada” (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

8.6.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, que través de su artículo 1 estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

> «Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Finalmente, se reitera que las condiciones de acreditación de este puntaje para el caso en particular, han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.3. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.6.9.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un
extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre esta materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto

BIEN O INSUMO REQUERIDO
Localización, trazado y replanteo.
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavación mecánica para áreas circundantes. e=40 cm para zona central. NO INCLUYE RETIRO.
Conformación de la subrasante para zona central (Compactación en su extensión).
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.
Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada
Localización, trazado y replanteo.
Excavación manual 0.4x0.5 para canal de aguas lluvias.
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm.
Retiro y disposición de material sobrante producto de excavación a área certificada.
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi
Suministro e instalación de registros de aguas lluvias.
Suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias Ø 4".
Localización, trazado y replanteo.
Descapote del terreno existente e=20cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion manual de viga de amarre inferior borde empedrado y zapatas zona discapacitados. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion manual zona entre las dos graderias. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm zona entre las dos graderias y zapatas
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi e=5 cm para solado de zapatas. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona entre las dos graderias. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para zapatas 1.8m x 1.8m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para vigas de 0.4m x 0.3m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para columnas de 0.4m x 0.6m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Empedrado de ladera entre gradas.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi
Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño
Suministro e instalación de lamina Termoacustica
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.
Localización, trazado y replanteo.
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavaciòn mecanica para la conformación de la subbase e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Conformación de la subrasante (Compactación en su extensión)
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30x30 para cerramiento. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 30cm x 30cm para cerramiento. e=5cm
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 psi para viga de cimentacion de baranda perimetral de 30cm x 30cm. Reforzada con 4 Ø 1/2", aros de Ø 3/8" @ 15 cms.
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).
Suministro e instalación de puerta de acceso a la cancha en tuberia galvanizada. (ver detalles en planos estructurales).
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI malla electrosoldada 6mm.
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para muro de contención para pista de patinaje.
Excavaciòn mecanica para la conformación de los andenes e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes y e=15 cm viga de cimentación de baranda.
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.
Suministro y colocación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.
Localización, trazado y replanteo
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30cm x 30cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion mecánica e=20 cm para plantilla de piso. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para plantilla y viga de cimentación.
Suministro y colocación de concreto F'c = 2000 psi para solado de viga de cimentación e=5 cm. NO INCLUYE ACERO
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para viga de cimentacion de 30cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para columnetas 20cm x 20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO
Suministro y colocación de concreto F'c = 3000 psi e=7 cm para plantilla. Incluye malla electrosoldada 4mm.
Viga de amarre superior 15cm x 20cm en concreto de 3500 psi. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi paracolumnetas, vigas de amarre superior y vigas de cimentación
Levante en block N°4 con mortero de pega 1:4.
Suministro y colocación de pañete en mortero 1:4.
Suministro y colocación de estuco plastico
Suministro y colocación de pintura vinilo tipo 1

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalación piso en ceramica 60x60.
Suministro e instalacion de zocalo en ceramica.
Suministro e instalacion de cielo raso en super board.
Suminsitro e instalacion de espejo para baños.
Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.
Suministro e instalacion divisiones de orinales. Incluye puertas y accesorios.
Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 1.6m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 2.6m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1.6m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1m con marco en aluminio.
Suministro e instalación de puerta 2m x 1.2m entamborada.
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.8m entamborada.
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.7m entamborada.
Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm
Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.
Viga canal de Cubierta
suministro e instalación de redoblón en mortero impermeabilizado.
Suministro e instalación de sanitarios Tao single blanco.
Suministro e instalacion de sanitario para discapacitado smart redondo single blanco.
Suministro e instalacion de orinal mediano para fluxómetro blanco.
Suministro e instalacion lavamanos blanco.
Suministro e instalacion lavamanos discapacitados blanco.
Suministro y colocación de puntos sanitarios 4". INCLUYE ACCESORIOS.
Suministro y colocación de puntos sanitarios 2". INCLUYE ACCESORIOS.
Suministro y colocación de puntos hidráulicos. INCLUYE ACCESORIOS.
Suministro y colocación de registro sanitario 60x60.
Suministro e instalación de rejillas de piso completas.
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 2".
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 4".
Suministro e instalación de tubería de agua potable 1/2".
Suministro e instalación de drenaje de aire acondicionado.
Suministro e instalación de tanque septico.
Excavación manual para tuberías.
Suministro e instalación de toma corriente doble de 110, 15 Amperios.
Suministro e instalación de interuptores sencillos.
Suministro e instalación de punto de luces.
Suministro e instalación de punto de toma corriente 220.
Suministro e instalación de punto de Voz y Datos.
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada
Cerramiento con polisombra para perimetro descubierto.
Trazado, Localización y replanteo.
Desmonte de cerramiento existente en malla y tuberia
Demolición de levante y cimentación existente en cerremiento
Excavacion manual de viga de amarre. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm para viga de cimentación.
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 25cm x 30cm.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal.
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@
Poste de concreto armado 12 mts x 1050 Kgf
Cajas primarias 200 amp 440mm 27Kv tipo expulsión para la costa

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Cruceta galvanizada en caliente 4 x 4 x 4
Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv
Cable aluminio 123,3 Azuza Kcmil
Conectores ctransversales tipo cuña 2 - 1/0
Aisladores poliméricos de suspensión incluye grillete y grapa pistola.
Aisladores poliméricos tipo line post.
Collarines 9 - 11"
Camión canasta homologada
Camión grúa homologada.
Cable de cobre desnudo No. 2
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.
Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.
Armado de poste proyectado fin de linea, para instalación de nuevo centro de transformación.
SUBESTACIÓN 50 KVA,MONOFÁSICO, 1320 /220 VAC, 60 HZ.
Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz
Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.
Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II
Tuberia IMC 3"
Tubería PVC DB 3"
Malla a tierra cuadrada 3 x 3 Mts.
Terminales ponchables 1/0
Montaje de transformador en su sitio , conexiónes primarias y secundarias.
Ponchada de terminales
Conexión de tablero de distribución principal.
Tendido de acometida baja tensión desde transformador hasta tablero de distribución principal.
Registros tipo 3
Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana
Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.
Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF
Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6
Cruceta metalica galvanizada 3 Mts autosoportable
Tablero de control de iluminación
Instalación de proyectores.
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.
Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6
Conexión y armado de tableros de control de iluminación
Certficaciòn RETIE, RETILAP, transformación, distribución en MT y BT
Localización, trazado y replanteo
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion Mecanica para parqueaderos e=30 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion Mecanica para anden e=20 cm y bordillos. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.
Relleno en área de calzada con material seleccionado Triturado para parqueaderos
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes.
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.
Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros
Suministro e instalacion de puerta de acceso vehicular.
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.
Suministro e instalacion de puerta de acceso peatonal.
Construcción garita vigilante
Construcción escalera de acceso peatonal
Construcción rampa acceso peatonal discapacitados según planos de diseño
Suministro de arena negra abonada para campo e=10 cm.
Suministro y siembra de grama para zona verde.
Suministro e instalación de puntos de agua potable.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalación de tuberías de agua para riego Ø 1/2"
Localización, trazado y replanteo
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Excavacion Mecanica e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal según diseño
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@
Suminstro e instalación de porterias en tuberia hierro de 3" según diseño
Suministro e instalación de tableros acrilicos
Suministro e instalación aros de baloncesto
Suministro e instalación tubos y malla balon mano
Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.
Demarcación cancha
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerido

BIEN O INSUMO REQUERIDO	VALOR PARCIAL	
Localización, trazado y replanteo.	$	12.004.850,00
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	11.865.386,00
Excavación mecánica para áreas circundantes. e=40 cm para zona central. NO INCLUYE RETIRO.	$	18.734.625,00
Conformación de la subrasante para zona central (Compactación en su extensión).	$	15.955.821,70
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	$	80.009.338,50
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	203.942.566,82
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	$	45.962.758,40
Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	$	49.684.225,50
Localización, trazado y replanteo.	$	737.880,00
Excavación manual 0.4x0.5 para canal de aguas lluvias.	$	5.701.800,00
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm.	$	1.281.228,00
Retiro y disposición de material sobrante producto de excavación a área certificada.	$	4.447.404,00
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño	$	90.893.400,00
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	$	31.125.276,00
Suministro e instalación de registros de aguas lluvias.	$	3.874.000,00
Suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias Ø 4".	$	12.230.400,00
Localización, trazado y replanteo.	$	1.570.140,00
Descapote del terreno existente e=20cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	859.560,00
Excavacion manual de viga de amarre inferior borde empedrado y zapatas zona discapacitados. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	1.591.826,60
Excavacion manual zona entre las dos graderias. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	3.370.380,00
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm zona entre las dos graderias y zapatas	$	1.477.136,70
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi e=5 cm para solado de zapatas. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	502.533,72
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	23.259.364,31
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona entre las dos graderias. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	14.774.139,90
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	$	3.329.664,00
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para zapatas 1.8m x 1.8m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	6.189.855,17
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para vigas de 0.4m x 0.3m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	1.969.885,32
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para columnas de 0.4m x 0.6m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	7.132.343,40
Empedrado de ladera entre gradas.	$	14.555.970,00
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	$	21.477.914,64
Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)	$	176.224.750,00
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño	$	119.035.644,00
Suministro e instalación de lamina Termoacustica	$	62.627.175,00
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)	$	28.983.500,00
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	$	3.924.575,46

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Localización, trazado y replanteo.	$	3.003.000,00
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	1.482.000,00
Excavaciòn mecanica para la conformación de la subbase e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	2.340.000,00
Conformación de la subrasante (Compactación en su extensión)	$	1.992.900,00
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	$	9.993.360,00
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30x30 para cerramiento. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	2.055.300,00
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	$	9.308.520,00
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 30cm x 30cm para cerramiento. e=5cm	$	961.638,60
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	112.362.250,00
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 psi para viga de cimentacion de baranda perimetral de 30cm x 30cm. Reforzada con 4 Ø 1/2", aros de Ø 3/8" @ 15 cms.	$	17.369.300,00
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).	$	194.227.800,00
Suministro e instalación de puerta de acceso a la cancha en tuberia galvanizada. (ver detalles en planos estructurales).	$	9.548.500,00
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI malla electrosoldada 6mm.	$	16.744.000,00
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.	$	228.995.000,00
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.	$	25.365.777,94
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para muro de contención para pista de patinaje.	$	13.483.470,00
Excavaciòn mecanica para la conformación de los andenes e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	526.500,00
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes y e=15 cm viga de cimentación de baranda.	$	901.329,00
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	$	2.117.688,30
Suministro y colocación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	$	7.596.875,00
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	$	10.059.562,50
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.	$	78.402.431,25
Localización, trazado y replanteo	$	-
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	-
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30cm x 30cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	-
Excavacion mecánica e=20 cm para plantilla de piso. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	-
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para plantilla y viga de cimentación.	$	-
Suministro y colocación de concreto F'c = 2000 psi para solado de viga de cimentación e=5 cm. NO INCLUYE ACERO	$	-
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para viga de cimentacion de 30cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO	$	-
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para columnetas 20cm x 20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	$	-
Suministro y colocación de concreto F'c = 3000 psi e=7 cm para plantilla. Incluye malla electrosoldada 4mm.	$	-
Viga de amarre superior 15cm x 20cm en concreto de 3500 psi. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	-

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi paracolumnetas, vigas de amarre superior y vigas de cimentación	$	-
Levante en block N°4 con mortero de pega 1:4.	$	-
Suministro y colocación de pañete en mortero 1:4.	$	828.750,00
Suministro y colocación de estuco plastico	$	11.462.973,60
Suministro y colocación de pintura vinilo tipo 1	$	9.248.306,99
Suministro e instalación piso en ceramica 60x60.	$	17.272.710,00
Suministro e instalacion de zocalo en ceramica.	$	1.774.500,00
Suministro e instalacion de cielo raso en super board.	$	19.700.226,00
Suminsitro e instalacion de espejo para baños.	$	3.038.750,00
Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.	$	24.050.000,00
Suministro e instalacion divisiones de orinales. Incluye puertas y accesorios.	$	2.535.000,00
Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS	$	22.677.466,50
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 1.6m con marco en aluminio.	$	-
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 2.6m con marco en aluminio.	$	1.521.000,00
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	$	3.510.000,00
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1.6m con marco en aluminio.	$	1.872.000,00
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	$	-
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1m con marco en aluminio.	$	-
Suministro e instalación de puerta 2m x 1.2m entamborada.	$	2.043.600,00
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.8m entamborada.	$	8.174.400,00
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.7m entamborada.	$	1.192.100,00
Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm	$	37.634.220,00
Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.	$	35.209.819,13
Viga canal de Cubierta	$	2.411.500,00
suministro e instalación de redoblón en mortero impermeabilizado.	$	5.734.722,50
Suministro e instalación de sanitarios Tao single blanco.	$	9.431.500,00
Suministro e instalacion de sanitario para discapacitado smart redondo single blanco.	$	1.755.000,00
Suministro e instalacion de orinal mediano para fluxómetro blanco.	$	5.980.000,00
Suministro e instalacion lavamanos blanco.	$	3.808.350,00
Suministro e instalacion lavamanos discapacitados blanco.	$	487.500,00
Suministro y colocación de puntos sanitarios 4". INCLUYE ACCESORIOS.	$	-
Suministro y colocación de puntos sanitarios 2". INCLUYE ACCESORIOS.	$	-
Suministro y colocación de puntos hidráulicos. INCLUYE ACCESORIOS.	$	-
Suministro y colocación de registro sanitario 60x60.	$	5.811.000,00
Suministro e instalación de rejillas de piso completas.	$	1.131.000,00
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 2".	$	-
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 4".	$	-
Suministro e instalación de tubería de agua potable 1/2".	$	2.047.500,00
Suministro e instalación de drenaje de aire acondicionado.	$	1.326.000,00
Suministro e instalación de tanque septico.	$	21.944.000,00
Excavación manual para tuberías.	$	6.630.000,00
Suministro e instalación de toma corriente doble de 110, 15 Amperios.	$	1.625.000,00
Suministro e instalación de interuptores sencillos.	$	1.300.000,00
Suministro e instalación de punto de luces.	$	2.320.500,00
Suministro e instalación de punto de toma corriente 220.	$	1.392.300,00
Suministro e instalación de punto de Voz y Datos.	$	-
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	$	2.983.500,00
Cerramiento con polisombra para perimetro descubierto.	$	13.435.500,00
Trazado, Localización y replanteo.	$	1.673.100,00
Desmonte de cerramiento existente en malla y tuberia	$	16.173.300,00
Demolición de levante y cimentación existente en cerremiento	$	14.652.300,00
Excavacion manual de viga de amarre. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	12.928.500,00
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm para viga de cimentación.	$	384.865,00
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 25cm x 30cm.	$	6.049.017,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	41.393.064,38
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	$	54.756.000,00
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	$	269.217.000,00
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	$	83.908.500,00
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal.	$	-
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	$	6.961.500,00
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	$	72.374.250,00
Poste de concreto armado 12 mts x 1050 Kgf	$	3.575.000,00
Cajas primarias 200 amp 440mm 27Kv tipo expulsión para la costa	$	2.925.000,00
Cruceta galvanizada en caliente 4 x 4 x 4	$	4.062.500,00
Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv	$	1.235.000,00
Cable aluminio 123,3 Azuza Kcmil	$	10.140.000,00
Conectores ctransversales tipo cuña 2 - 1/0	$	721.500,00
Aisladores poliméricos de suspensión incluye grillete y grapa pistola.	$	2.437.500,00
Aisladores poliméricos tipo line post.	$	1.172.600,00
Collarines 9 - 11"	$	248.300,00
Camión canasta homologada	$	5.850.000,00
Camión grúa homologada.	$	6.825.000,00
Cable de cobre desnudo No. 2	$	3.527.550,00
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	$	1.950.000,00
Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.	$	2.145.000,00
Armado de poste proyectado fin de linea, para instalación de nuevo centro de transformación.	$	1.235.000,00
SUBESTACIÓN 50 KVA,MONOFÁSICO, 1320 /220 VAC, 60 HZ.	$	-
Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz	$	35.750.000,00
Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.	$	26.763.750,00
Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II	$	36.790.000,00
Tuberia IMC 3''	$	1.911.000,00
Tubería PVC DB 3''	$	9.750.000,00
Malla a tierra cuadrada 3 x 3 Mts.	$	5.135.000,00
Terminales ponchables 1/0	$	538.200,00
Montaje de transformador en su sitio , conexiónes primarias y secundarias.	$	3.445.000,00
Ponchada de terminales	$	819.000,00
Conexión de tablero de distribución principal.	$	2.275.000,00
Tendido de acometida baja tensión desde transformador hasta tablero de distribución principal.	$	2.735.850,00
Registros tipo 3	$	3.510.000,00
Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana	$	33.150.000,00
Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.	$	63.180.000,00
Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF	$	67.860.000,00
Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6	$	27.641.250,00
Cruceta metalica galvanizada 3 Mts autosoportable	$	4.875.000,00
Tablero de control de iluminación	$	8.385.000,00
Instalación de proyectores.	$	8.213.400,00
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	$	23.400.000,00
Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6	$	26.061.750,00
Conexión y armado de tableros de control de iluminación	$	3.783.000,00
Certficaciòn RETIE, RETILAP, transformación, distribución en MT y BT	$	16.250.000,00
Localización, trazado y replanteo	$	11.042.603,00
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	25.925.490,50

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Excavacion Mecanica para parqueaderos e=30 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	10.705.500,00
Excavacion Mecanica para anden e=20 cm y bordillos. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	8.171.962,50
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	$	45.719.622,00
Relleno en área de calzada con material seleccionado Triturado para parqueaderos	$	18.674.472,96
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes.	$	9.568.240,50
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	$	156.245.192,28
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.	$	72.118.893,60
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	$	41.847.780,00
Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros	$	23.660.000,00
Suministro e instalacion de puerta de acceso vehicular.	$	9.750.000,00
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	$	41.753.684,70
Suministro e instalacion de puerta de acceso peatonal.	$	6.500.000,00
Construcción garita vigilante	$	41.600.000,00
Construcción escalera de acceso peatonal	$	7.150.000,00
Construcción rampa acceso peatonal discapacitados según planos de diseño	$	12.350.000,00
Suministro de arena negra abonada para campo e=10 cm.	$	7.116.200,00
Suministro y siembra de grama para zona verde.	$	11.778.000,00
Suministro e instalación de puntos de agua potable.	$	962.000,00
Suministro e instalación de tuberías de agua para riego Ø 1/2"	$	2.730.000,00
Localización, trazado y replanteo	$	4.679.675,00
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	8.083.075,00
Excavacion Mecanica e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	$	12.762.750,00
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	$	40.879.088,25
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	157.588.055,63
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	$	11.505.149,18
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	$	17.121.780,00
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	$	101.059.920,00
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	$	13.993.356,00
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal según diseño	$	3.250.000,00
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	$	33.846.813,00
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	$	15.588.300,00
Suminstro e instalación de porterias en tuberia hierro de 3" según diseño	$	4.550.000,00
Suministro e instalación de tableros acrilicos	$	3.510.000,00
Suministro e instalación aros de baloncesto	$	455.000,00
Suministro e instalación tubos y malla balon mano	$	2.145.000,00
Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.	$	47.307.260,00
Demarcación cancha	$	5.850.000,00
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	$	31.758.584,00

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

VALOR TOTAL	**$**	**4.247.492.209,90**

4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

BIEN O INSUMO REQUERIDO	% PARTICIPACION
Localización, trazado y replanteo.	0,28%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,28%
Excavación mecánica para áreas circundantes. e=40 cm para zona central. NO INCLUYE RETIRO.	0,44%
Conformación de la subrasante para zona central (Compactación en su extensión).	0,38%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	1,88%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	4,80%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	1,08%
Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	1,17%
Localización, trazado y replanteo.	0,02%
Excavación manual 0.4x0.5 para canal de aguas lluvias.	0,13%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm.	0,03%
Retiro y disposición de material sobrante producto de excavación a área certificada.	0,10%
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño	2,14%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	0,73%
Suministro e instalación de registros de aguas lluvias.	0,09%
Suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias Ø 4".	0,29%
Localización, trazado y replanteo.	0,04%
Descapote del terreno existente e=20cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,02%
Excavacion manual de viga de amarre inferior borde empedrado y zapatas zona discapacitados. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,04%
Excavacion manual zona entre las dos graderias. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,08%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm zona entre las dos graderias y zapatas	0,03%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi e=5 cm para solado de zapatas. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,01%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,55%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona entre las dos graderias. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,35%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	0,08%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para zapatas 1.8m x 1.8m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,15%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para vigas de 0.4m x 0.3m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,05%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para columnas de 0.4m x 0.6m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,17%
Empedrado de ladera entre gradas.	0,34%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	0,51%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)	4,15%
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño	2,80%
Suministro e instalación de lamina Termoacustica	1,47%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)	0,68%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	0,09%
Localización, trazado y replanteo.	0,07%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,03%
Excavaciòn mecanica para la conformación de la subbase e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,06%
Conformación de la subrasante (Compactación en su extensión)	0,05%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	0,24%
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30x30 para cerramiento. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,05%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	0,22%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 30cm x 30cm para cerramiento. e=5cm	0,02%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	2,65%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 psi para viga de cimentacion de baranda perimetral de 30cm x 30cm. Reforzada con 4 Ø 1/2", aros de Ø 3/8" @ 15 cms.	0,41%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).	4,57%
Suministro e instalación de puerta de acceso a la cancha en tuberia galvanizada. (ver detalles en planos estructurales).	0,22%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI malla electrosoldada 6mm.	0,39%
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.	5,39%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.	0,60%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para muro de contención para pista de patinaje.	0,32%
Excavaciòn mecanica para la conformación de los andenes e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,01%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes y e=15 cm viga de cimentación de baranda.	0,02%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	0,05%
Suministro y colocación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	0,18%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	0,24%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.	1,85%
Localización, trazado y replanteo	0,00%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,00%
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30cm x 30cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,00%
Excavacion mecánica e=20 cm para plantilla de piso. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,00%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para plantilla y viga de cimentación.	0,00%
Suministro y colocación de concreto F'c = 2000 psi para solado de viga de cimentación e=5 cm. NO INCLUYE ACERO	0,00%
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para viga de cimentacion de 30cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO	0,00%
Suministro y colocación de concreto F'c = 3500 psi para columnetas 20cm x 20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	0,00%
Suministro y colocación de concreto F'c = 3000 psi e=7 cm para plantilla. Incluye malla electrosoldada 4mm.	0,00%
Viga de amarre superior 15cm x 20cm en concreto de 3500 psi. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,00%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi paracolumnetas, vigas de amarre superior y vigas de cimentación	0,00%
Levante en block N°4 con mortero de pega 1:4.	0,00%
Suministro y colocación de pañete en mortero 1:4.	0,02%
Suministro y colocación de estuco plastico	0,27%
Suministro y colocación de pintura vinilo tipo 1	0,22%
Suministro e instalación piso en ceramica 60x60.	0,41%
Suministro e instalacion de zocalo en ceramica.	0,04%
Suministro e instalacion de cielo raso en super board.	0,46%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suminsitro e instalacion de espejo para baños.	0,07%
Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.	0,57%
Suministro e instalacion divisiones de orinales. Incluye puertas y accesorios.	0,06%
Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS	0,53%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 1.6m con marco en aluminio.	0,00%
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 2.6m con marco en aluminio.	0,04%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	0,08%
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1.6m con marco en aluminio.	0,04%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	0,00%
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1m con marco en aluminio.	0,00%
Suministro e instalación de puerta 2m x 1.2m entamborada.	0,05%
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.8m entamborada.	0,19%
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.7m entamborada.	0,03%
Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm	0,89%
Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.	0,83%
Viga canal de Cubierta	0,06%
suministro e instalación de redoblón en mortero impermeabilizado.	0,14%
Suministro e instalación de sanitarios Tao single blanco.	0,22%
Suministro e instalacion de sanitario para discapacitado smart redondo single blanco.	0,04%
Suministro e instalacion de orinal mediano para fluxómetro blanco.	0,14%
Suministro e instalacion lavamanos blanco.	0,09%
Suministro e instalacion lavamanos discapacitados blanco.	0,01%
Suministro y colocación de puntos sanitarios 4". INCLUYE ACCESORIOS.	0,00%
Suministro y colocación de puntos sanitarios 2". INCLUYE ACCESORIOS.	0,00%
Suministro y colocación de puntos hidráulicos. INCLUYE ACCESORIOS.	0,00%
Suministro y colocación de registro sanitario 60x60.	0,14%
Suministro e instalación de rejillas de piso completas.	0,03%
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 2".	0,00%
Suministro e instalación de tuberia sanitaria 4".	0,00%
Suministro e instalación de tubería de agua potable 1/2".	0,05%
Suministro e instalación de drenaje de aire acondicionado.	0,03%
Suministro e instalación de tanque septico.	0,52%
Excavación manual para tuberías.	0,16%
Suministro e instalación de toma corriente doble de 110, 15 Amperios.	0,04%
Suministro e instalación de interuptores sencillos.	0,03%
Suministro e instalación de punto de luces.	0,05%
Suministro e instalación de punto de toma corriente 220.	0,03%
Suministro e instalación de punto de Voz y Datos.	0,00%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	0,07%
Cerramiento con polisombra para perimetro descubierto.	0,32%
Trazado, Localización y replanteo.	0,04%
Desmonte de cerramiento existente en malla y tuberia	0,38%
Demolición de levante y cimentación existente en cerremiento	0,34%
Excavacion manual de viga de amarre. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,30%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm para viga de cimentación.	0,01%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 25cm x 30cm.	0,14%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,97%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	1,29%
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	6,34%
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	1,98%
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal.	0,00%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	0,16%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	1,70%
Poste de concreto armado 12 mts x 1050 Kgf	0,08%
Cajas primarias 200 amp 440mm 27Kv tipo expulsión para la costa	0,07%
Cruceta galvanizada en caliente 4 x 4 x 4	0,10%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv	0,03%
Cable aluminio 123,3 Azuza Kcmil	0,24%
Conectores ctransversales tipo cuña 2 - 1/0	0,02%
Aisladores poliméricos de suspensión incluye grillete y grapa pistola.	0,06%
Aisladores poliméricos tipo line post.	0,03%
Collarines 9 - 11"	0,01%
Camión canasta homologada	0,14%
Camión grúa homologada.	0,16%
Cable de cobre desnudo No. 2	0,08%
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	0,05%
Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.	0,05%
Armado de poste proyectado fin de linea, para instalación de nuevo centro de transformación.	0,03%
SUBESTACIÓN 50 KVA,MONOFÁSICO, 1320 /220 VAC, 60 HZ.	0,00%
Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz	0,84%
Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.	0,63%
Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II	0,87%
Tuberia IMC 3"	0,04%
Tubería PVC DB 3"	0,23%
Malla a tierra cuadrada 3 x 3 Mts.	0,12%
Terminales ponchables 1/0	0,01%
Montaje de transformador en su sitio , conexiónes primarias y secundarias.	0,08%
Ponchada de terminales	0,02%
Conexión de tablero de distribución principal.	0,05%
Tendido de acometida baja tensión desde transformador hasta tablero de distribución principal.	0,06%
Registros tipo 3	0,08%
Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana	0,78%
Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.	1,49%
Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF	1,60%
Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6	0,65%
Cruceta metalica galvanizada 3 Mts autosoportable	0,11%
Tablero de control de iluminación	0,20%
Instalación de proyectores.	0,19%
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	0,55%
Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6	0,61%
Conexión y armado de tableros de control de iluminación	0,09%
Certficaciòn RETIE, RETILAP, transformación, distribución en MT y BT	0,38%
Localización, trazado y replanteo	0,26%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,61%
Excavacion Mecanica para parqueaderos e=30 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,25%
Excavacion Mecanica para anden e=20 cm y bordillos. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,19%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	1,08%
Relleno en área de calzada con material seleccionado Triturado para parqueaderos	0,44%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes.	0,23%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	3,68%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.	1,70%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	0,99%
Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros	0,56%
Suministro e instalacion de puerta de acceso vehicular.	0,23%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	0,98%
Suministro e instalacion de puerta de acceso peatonal.	0,15%
Construcción garita vigilante	0,98%
Construcción escalera de acceso peatonal	0,17%
Construcción rampa acceso peatonal discapacitados según planos de diseño	0,29%
Suministro de arena negra abonada para campo e=10 cm.	0,17%
Suministro y siembra de grama para zona verde.	0,28%
Suministro e instalación de puntos de agua potable.	0,02%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalación de tuberías de agua para riego Ø 1/2"	0,06%
Localización, trazado y replanteo	0,11%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,19%
Excavacion Mecanica e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,30%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	0,96%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	3,71%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,27%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	0,40%
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	2,38%
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	0,33%
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal según diseño	0,08%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	0,80%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	0,37%
Suminstro e instalación de porterias en tuberia hierro de 3" según diseño	0,11%
Suministro e instalación de tableros acrilicos	0,08%
Suministro e instalación aros de baloncesto	0,01%
Suministro e instalación tubos y malla balon mano	0,05%
Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.	1,11%
Demarcación cancha	0,14%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central	0,75%

5. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

BIEN O INSUMO	% ACUMULADO
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	6,34%
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.	11,73%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	16,53%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).	21,10%
Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)	25,25%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	28,96%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	32,64%
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño	35,44%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	38,09%
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	40,47%
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño	42,61%
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	44,58%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	46,47%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.	48,31%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	50,02%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.	51,72%
Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF	53,31%
Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.	54,80%
Suministro e instalación de lamina Termoacustica	56,27%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	57,56%
Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	58,73%
Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.	59,85%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	60,93%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	62,01%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	62,99%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	63,97%
Construcción garita vigilante	64,95%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	65,93%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	66,89%
Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm	67,78%
Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II	68,64%
Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz	69,48%
Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.	70,31%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	71,11%
Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana	71,89%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	72,64%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	73,37%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)	74,05%
Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6	74,70%
Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.	75,33%
Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6	75,95%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	76,56%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.	77,16%
Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.	77,72%
Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros	78,28%
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	78,83%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	79,38%
Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS	79,91%
Suministro e instalación de tanque septico.	80,43%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	80,93%
Suministro e instalacion de cielo raso en super board.	81,40%
Excavación mecánica para áreas circundantes. e=40 cm para zona central. NO INCLUYE RETIRO.	81,84%
Relleno en área de calzada con material seleccionado Triturado para parqueaderos	82,28%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación de concreto F'c=3000 psi para viga de cimentacion de baranda perimetral de 30cm x 30cm. Reforzada con 4 Ø 1/2", aros de Ø 3/8" @ 15 cms.	82,69%
Suministro e instalación piso en ceramica 60x60.	83,09%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	83,50%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI malla electrosoldada 6mm.	83,89%
Certficaciòn RETIE, RETILAP, transformación, distribución en MT y BT	84,27%
Desmonte de cerramiento existente en malla y tuberia	84,65%
Conformación de la subrasante para zona central (Compactación en su extensión).	85,03%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	85,40%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona entre las dos graderias. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	85,74%
Demolición de levante y cimentación existente en cerremiento	86,09%
Empedrado de ladera entre gradas.	86,43%
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	86,76%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para muro de contención para pista de patinaje.	87,08%
Cerramiento con polisombra para perimetro descubierto.	87,40%
Excavacion manual de viga de amarre. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	87,70%
Excavacion Mecanica e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	88,00%
Construcción rampa acceso peatonal discapacitados según planos de diseño	88,29%
Suministro e instalación de tuberías de aguas lluvias Ø 4".	88,58%
Localización, trazado y replanteo.	88,86%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	89,14%
Suministro y siembra de grama para zona verde.	89,42%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	89,69%
Suministro y colocación de estuco plastico	89,96%
Localización, trazado y replanteo	90,22%
Excavacion Mecanica para parqueaderos e=30 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	90,47%
Cable aluminio 123,3 Azuza Kcmil	90,71%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	90,95%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	91,18%
Tubería PVC DB 3"	91,41%
Tubería PVC DB 3"	91,64%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes.	91,87%
Suministro e instalación de puerta de acceso a la cancha en tuberia galvanizada. (ver detalles en planos estructurales).	92,09%
Suministro e instalación de sanitarios Tao single blanco.	92,31%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	92,53%
Suministro y colocación de pintura vinilo tipo 1	92,75%
Tablero de control de iluminación	92,95%
Instalación de proyectores.	93,14%
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.8m entamborada.	93,33%
Excavacion Mecanica para anden e=20 cm y bordillos. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	93,53%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	93,72%
Suministro y colocación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	93,90%
Construcción escalera de acceso peatonal	94,06%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para columnas de 0.4m x 0.6m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	94,23%
Suministro de arena negra abonada para campo e=10 cm.	94,40%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	94,56%
Camión grúa homologada.	94,72%
Excavación manual para tuberías.	94,88%
Suministro e instalacion de puerta de acceso peatonal.	95,03%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para zapatas 1.8m x 1.8m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	95,18%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 25cm x 30cm.	95,32%
Suministro e instalacion de orinal mediano para fluxómetro blanco.	95,46%
Camión canasta homologada	95,60%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Camión canasta homologada	95,74%
Suministro y colocación de registro sanitario 60x60.	95,87%
suministro e instalación de redoblón en mortero impermeabilizado.	96,01%
Excavación manual 0.4x0.5 para canal de aguas lluvias.	96,14%
Malla a tierra cuadrada 3 x 3 Mts.	96,26%
Cruceta metalica galvanizada 3 Mts autosoportable	96,38%
Localización, trazado y replanteo	96,49%
Suminstro e instalación de porterias en tuberia hierro de 3" según diseño	96,60%
Retiro y disposición de material sobrante producto de excavación a área certificada.	96,70%
Cruceta galvanizada en caliente 4 x 4 x 4	96,80%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	96,89%
Suministro e instalación de registros de aguas lluvias.	96,98%
Suministro e instalacion lavamanos blanco.	97,07%
Conexión y armado de tableros de control de iluminación	97,16%
Poste de concreto armado 12 mts x 1050 Kgf	97,24%
Cable de cobre desnudo No. 2	97,33%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	97,41%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	97,49%
Suministro e instalación de ventana 1.5m x 2m con marco en aluminio.	97,57%
Montaje de transformador en su sitio , conexiónes primarias y secundarias.	97,65%
Excavacion manual zona entre las dos graderias. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	97,73%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	97,81%
Suministro y colocación de puerta de acceso peatonal según diseño	97,89%
Suminsitro e instalacion de espejo para baños.	97,96%
Localización, trazado y replanteo.	98,03%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	98,10%
Cajas primarias 200 amp 440mm 27Kv tipo expulsión para la costa	98,17%
Tendido de acometida baja tensión desde transformador hasta tablero de distribución principal.	98,23%
Suministro e instalación de tuberías de agua para riego Ø 1/2"	98,30%
Suministro e instalacion divisiones de orinales. Incluye puertas y accesorios.	98,36%
Aisladores poliméricos de suspensión incluye grillete y grapa pistola.	98,42%
Viga canal de Cubierta	98,47%
Excavaciòn mecanica para la conformación de la subbase e=40 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	98,53%
Suministro e instalación de punto de luces.	98,58%
Conexión de tablero de distribución principal.	98,64%
Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.	98,69%
Armado de poste existente de alineación, armado MT334 para extensión de acometida primaria hasta nuevo poste.	98,74%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada.	98,79%
Excavacion manual de Viga de Cimentacion 30x30 para cerramiento. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	98,84%
Suministro e instalación de tubería de agua potable 1/2''.	98,88%
Suministro e instalación de puerta 2m x 1.2m entamborada.	98,93%
Conformación de la subrasante (Compactación en su extensión)	98,98%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para vigas de 0.4m x 0.3m. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	99,03%
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	99,07%
Tuberia IMC 3"	99,12%
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 1.6m con marco en aluminio.	99,16%
Suministro e instalacion de zocalo en ceramica.	99,20%
Suministro e instalacion de sanitario para discapacitado smart redondo single blanco.	99,24%
Trazado, Localización y replanteo.	99,28%
Suministro e instalación de toma corriente doble de 110, 15 Amperios.	99,32%
Excavacion manual de viga de amarre inferior borde empedrado y zapatas zona discapacitados. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	99,36%
Localización, trazado y replanteo.	99,40%
Suministro e instalación de ventana 0.5m x 2.6m con marco en aluminio.	99,43%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	99,47%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm zona entre las dos graderias y zapatas	99,50%
Suministro e instalación de punto de toma corriente 220.	99,53%
Suministro e instalación de drenaje de aire acondicionado.	99,56%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalación de interuptores sencillos.	99,60%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm.	99,63%
Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv	99,65%
Pararrayos descargadores de sobre tensión 15 kv	99,68%
Suministro e instalación de puerta 2m x 0.7m entamborada.	99,71%
Aisladores poliméricos tipo line post.	99,74%
Suministro e instalación de rejillas de piso completas.	99,77%
Suministro e instalación de puntos de agua potable.	99,79%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi para solado de viga de Cimentacion 30cm x 30cm para cerramiento. e=5cm	99,81%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=10 cm para andenes y e=15 cm viga de cimentación de baranda.	99,83%
Descapote del terreno existente e=20cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	99,85%
Suministro y colocación de pañete en mortero 1:4.	99,87%
Ponchada de terminales	99,89%
Localización, trazado y replanteo.	99,91%
Conectores ctransversales tipo cuña 2 - 1/0	99,93%
Terminales ponchables 1/0	99,94%
Excavaciòn mecanica para la conformación de los andenes e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	99,95%
Suministro y colocación de concreto F'c=2000 psi e=5 cm para solado de zapatas. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	99,96%
Suministro e instalacion lavamanos discapacitados blanco.	99,97%
Suministro e instalación aros de baloncesto	99,99%
Relleno con material seleccionado tipo zahorra e=15 cm para viga de cimentación.	99,99%
Collarines 9 - 11"	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%
Localización, trazado y replanteo	100,00%

6. Identificar los bienes o insumos cuyo **porcentaje acumulado** esté dentro del ochenta por ciento (80%[4]) o un valor aproximado por debajo.

Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo	
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	0,73%
Suministro e instalación de tanque septico.	0,52%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro e instalacion de ceramica para paredes H=1.80MTS	0,53%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimiento borde empedrado 0.4m x 0.4m.. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,55%
Transporte al sitio, hechura de hueco inclado y aplomado de poste.	0,05%
Suministro y siembra de palmeras para clima calido y altura de 1,00 a 1,50 metros	0,56%
Suministro e instalacion divisiones de sanitarios. Incluye puertas y accesorios.	0,57%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi para zapata corrida.	0,60%
Descapote del terreno existente e=20 cm. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	0,28%
Tendido y conexión de cable trenzado aluminio XLPE No. 6	0,61%
Acometida principal desde transformador a tablero principal 1 Hilos por fase y neutro cable No. 1/0 Cu total 61Mts.	0,63%
Cable trenzado aluminio aislamiento XLPE No. 6	0,65%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales)	0,68%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 psi	0,73%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	1,08%
Cerramiento subestación es cerramiento con malla y cubierta liviana	0,78%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	0,16%
Suministro e instalación de cubierta en lamina termoacustica.	0,83%
Transformador convencional en aceite tipo poste 45 Kva trifasico 13200/240-120 Vac 60 Hz	0,84%
Tablero de distribución general principal, incluye totalizador 150 Amp trifasico incluye DPS tipo I y tipo II	0,87%
Suministro e instalación de estructura para soporte de cubierta en lamina termoacustica con perfil C 220x80x2mm	0,89%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	1,08%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi para viga de cimentación 25cm x 30cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	0,97%
Construcción garita vigilante	0,98%
Retiro y disposiciòn de material sobrante producto excavación a área certificada.	0,16%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén liso. Incluye malla electrosoldada 4mm.	0,24%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.3 cm.	1,08%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI, malla electrosoldada 6mm para zona central.	1,08%
Suministro y apliación pintura acrilica sobre la cancha.	1,11%
Retiro y disposición de material sobrante producto de descapote y excavación a área certificada	1,17%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 6000 psi para viga de cimentación.	1,29%
Suministro e instalación de lamina Termoacustica	1,47%
Proyector 400 W, 38.000 Lúmenes, 35.000 Horas de vida útil, 85-265 VAC 50/60HZ, IP 65, IK 08.	1,49%
Postes de concreto 14 Mts x 750 kgF	1,60%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi e=7 cm para andén estampado. Incluye malla electrosoldada 4mm.	1,70%
Suministro y colocación de concreto F'c=3000 PSI para columna de 0.15 x0. 15 x 1.5 con 4 Ø 1/2", aros de 3/8"@	1,70%
Suministro y colocación de acero de refuerzo 60000 PSI para armado de zapata corrida y muro de contención.	1,85%
Relleno en área de calzada con material seleccionado para subbase. SUELO - CEMENTO AL 3% EN PESO (48Kg/m3) e=0.4 cm	1,88%
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4	1,98%
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño	2,14%
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	6,34%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	2,65%
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño	2,80%
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.	3,68%
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	3,71%
Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)	4,15%
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).	4,57%
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	4,80%
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.	5,39%

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".	6,34%

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su **porcentaje de participación**. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los **porcentajes de participación** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

PROMEDIO	**1,91%**

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo **porcentaje de participación** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".
Suministro e instación de recubrimiento sintetico tipo Truflex. Incluye: lavado general del area con solución oxálica, aplicación de dos capas de imprimante acrílico para concreto, una capa de base (CONFORT), primera capa de color MT-40 Truflex, segunda capa de color o Finish y demarcación de la pista.
Suministro y colocación de concreto F'c=3500 psi e= 15 cms para placa de la zona central. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro e instalacion de barandas en tuberia galvanizada calibre 14 y lamina acrilica. INCLUYE PINTURA. (ver detalles en planos estructurales).
Suministro y colocación columna y cercha grada, incluye soldadura, herrajes, anticorrosivo y pintura. (Cercha en angulo 3" x 3"x 5/16" según diseño)
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 15 cms para placa cancha multifuncional. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro e instalación de concreto F'c= 3000 psi para bordillos 0.15m x 0.3m concreto 3000. INCLUYE EXCAVACIÓN, ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de correas en perfil en C (PERFIL C 220X80X2MM) según diseño
Suministro y colocación de concreto F'c=4000 psi e= 20 cms para placa de la pista de patinaje. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
Suministro y colocación de malla con tu tuberia galvanizada de 11/2",reostada en 1" y malla revestida en pvc,ojo de 2x2 ,calibre 9".
Suministro y colocación de carcamo en concreto F'c=3000 PSI e=7 cm en ambas caras y ambas direcciones. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO. Ver diseño
Levante en block No 6 abuzardado,con mortero de pega 1:4

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el pliego de condiciones.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

La Entidad, deja la constancia que luego de efectuarse la verificación en el portal http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, ninguno de los bienes referenciados en el numeral anterior, se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

10. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos como lo señala el numeral 4.3.1. de los pliegos de condiciones.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

8.6.10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

El criterio y el fundamento legal de este factor de calificación está sustentado en el Decreto 392 de 2018, el cual a través de su artículo 1 estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las reglas establecido en el mismo Decreto.

Las condiciones de acreditación de este puntaje han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.3. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de social.

8.6.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.
Las condiciones de acreditación de este puntaje han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.3. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Las condiciones de acreditación de este puntaje han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.4. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de social.

8.6.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las condiciones de acreditación de este puntaje han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.3. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de social.

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

8.6.13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020, en la forma estructurada en los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de social.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10. GARANTÍAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0. y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149- 0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI: 2*	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	SI: 2*	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	SI: 2* 33*	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	SI	-	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	SI: 33*	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI: 2*	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Israel	NO	-	-	NO

2* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

33* Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
Clase 8321. Servicios de arquitectura.
Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

SADIEL DAVID GÁMEZ MENDOZA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE TURBACO

[3] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de febrero de 2012. Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.